



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2026-MDP/CM

Pichari, 10 de julio de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2026, el Informe N° 0444-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 09 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; la Carta N° 92-2026-MDP/GDS/UPP-RO, de fecha 03 de julio de 2026; Oficio N° 82-2026-DRE-C/UGEL-PKVV/IE.LV, de fecha 25 de junio de 2026, y demás actuados del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como ejecutar los acuerdos del concejo municipal, dirigir la administración municipal y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y bienes municipales;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras, así como aprobar los actos que involucren el uso de los bienes municipales cuando estos se orienten al cumplimiento de fines públicos e institucionales;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades disponen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante acuerdos de concejo, los cuales constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece el principio de colaboración entre entidades públicas y la obligación de orientar la actuación administrativa hacia la satisfacción del interés general;

Que, mediante Oficio N° 028-2026/DGE/UGEL-PKVV/DIR-I.E.38990-AM/P, el Director de la Institución Educativa N° 38990-A Maravilla solicitó a la Municipalidad Distrital de Pichari el apoyo con una unidad de transporte para el traslado de padres de familia, docentes y estudiantes, con motivo de su participación en el Encuentro de Líderes Escolares, a desarrollarse en la ciudad de Quillabamba, durante los días 08 al 11 de julio de 2026;

Que, mediante Oficio N° 073-2026/DRE/UGEL-PKVV/I.E.38392-JMAA-PB, el Director de la Institución Educativa N° 38392-JMAA-PB formuló similar solicitud de apoyo con una unidad vehicular para el traslado de padres de familia, docentes y estudiantes que participarían en el referido evento educativo, programado para los días 09 y 10 de julio de 2026, en la ciudad de Quillabamba;

Que, mediante Oficio N° 082-2026/DGE/UGEL-PKVV/IE-LV, el Director de la Institución Educativa La Victoria solicitó el apoyo con una unidad de transporte para el traslado de estudiantes al Encuentro de Líderes Escolares, a desarrollarse en la ciudad de Quillabamba, durante el período comprendido entre el 08 y el 11 de julio de 2026;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, las solicitudes formuladas por las citadas instituciones educativas tienen como finalidad garantizar la participación de estudiantes, docentes y padres de familia en una actividad de carácter formativo, orientada al fortalecimiento del liderazgo estudiantil, la participación ciudadana, la convivencia democrática y el desarrollo de capacidades, objetivos que se encuentran alineados con las políticas públicas de promoción de la educación, inclusión social y desarrollo humano impulsadas por la Municipalidad Distrital de Pichari, constituyendo una actividad de evidente interés público y social;

Que, mediante Carta N° 92-2026-MDP/GDS/UPP-RO, de fecha 03 de julio de 2026, se puso en conocimiento la solicitud formulada por diversas instituciones educativas del distrito de Pichari para el apoyo con una unidad vehicular destinada al traslado de estudiantes, docentes y padres de familia que participarán en el Encuentro de Líderes Escolares a desarrollarse en la ciudad de Quillabamba;

Que, mediante Informe N° 0444-2026-MDP/GDS/WLS-G, de fecha 06 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Social informó que la Municipalidad cuenta con dos buses adquiridos mediante el Proyecto Educativo; sin embargo, precisó que el proyecto no dispone de recursos para combustible, conductor ni mantenimiento, recomendando que, de aprobarse el apoyo solicitado, los gastos de operación sean asumidos con cargo al presupuesto de la unidad orgánica competente y conforme a la disponibilidad presupuestal de la Entidad;

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de julio de 2026, se trató como agenda la propuesta de apoyo con 1 buces para diversas instituciones educativas del distrito de Pichari para el apoyo con una unidad vehicular destinada al traslado de estudiantes, docentes y padres de familia que participarán en el Encuentro de Líderes Escolares a desarrollarse en la ciudad de Quillabamba;

Que, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, consideró que el apoyo solicitado reviste interés público y social, por cuanto contribuirá al fortalecimiento de la formación integral de los estudiantes del distrito, siendo necesario autorizar excepcionalmente la salida de una unidad vehicular de propiedad municipal, disponiendo que su utilización se realice bajo responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social y con observancia de la normativa sobre administración de bienes del Estado, seguridad vial y disponibilidad presupuestal;

Que, conforme al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, la autoridad administrativa podrá disponer que un acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros y exista en la fecha a la que se retrotrae la eficacia el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en el presente caso, la salida de la unidad vehicular municipal respondió a una finalidad de interés público vinculada al fortalecimiento de las actividades educativas del distrito, no generando afectación a derechos de terceros, por lo que resulta legalmente procedente otorgar eficacia anticipada al presente Acuerdo de Concejo;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9, 20 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 08 de julio de 2026, la salida de un (01) bus de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari, para el traslado de estudiantes, docentes y padres de familia de las instituciones educativas del distrito de Pichari a la ciudad de Quillabamba, con motivo de su participación en el Encuentro de Líderes Escolares, durante el período comprendido del 08 al 11 de julio de 2026, por las razones de interés público expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la eficacia anticipada otorgada mediante el presente Acuerdo se sustenta en lo previsto por el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, al verificarse que el supuesto de hecho existía al momento de efectuarse el traslado, que la medida resulta favorable para los administrados y que no afecta derechos o intereses legítimos de terceros.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que los gastos que demande la operatividad de la unidad vehicular, tales como combustible, conductor, viáticos, peajes y demás gastos indispensables para el traslado autorizado, serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la unidad orgánica competente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con la Gerencia Municipal y las unidades orgánicas competentes, adopten las acciones administrativas y logísticas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, garantizando que el servicio de transporte se preste en condiciones de seguridad y observando la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Patrimonio y demás unidades competentes el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernan Palacios Pinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISEP HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental